



# Resolución Ministerial N° 275-2012-MC

Lima, 19 JUL. 2012

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-MC de fecha 13 de mayo de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 017-2003-ED, y sus normas complementarias y modificatorias, entre otros;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura establece que las Direcciones Regionales de Cultura son Órganos Desconcentrados del Ministerio;

Que, los Artículos 80° y 81° del ROF del Ministerio de Cultura, establecen que las Direcciones Regionales de Cultura son las encargadas, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura; asimismo, se precisa que dependiendo del desarrollo de sus programas y proyectos de estudio e investigación y de la asignación presupuestal, podrán contar con las siguientes áreas: Asesoría Jurídica, Presupuesto, Administración; así como una Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales y Artes, y de Interculturalidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 001-2011-MC, faculta al Ministerio de Cultura para que mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en tal sentido, es necesario dictar las disposiciones correspondientes, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las Direcciones Regionales de Cultura;

Estando a lo visado por el Secretario General del Ministerio de Cultura, la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora General de la Dirección General de Fiscalización y Control, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y en el Decreto Supremo N° 001-2011-MC;



S. Torres B.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Precisar que, en tanto se aprueben los Documentos de Gestión correspondientes, las Direcciones Regionales de Cultura se encuentran facultadas para adoptar las acciones pertinentes, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones administrativas, legales, presupuestales y técnicas dentro de su ámbito territorial; para lo cual deberán tener en cuenta el desarrollo de sus programas y proyectos de estudio e investigación, y su asignación presupuestal.

**Artículo 2°.-** Establecer que, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Ministerial, la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de sus competencias funcionales, remitirán al Despacho Ministerial una propuesta de las áreas que deben tener las Direcciones Regionales de Cultura, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Precisar que la Resolución Ministerial N° 291-2011-MC de fecha 19 de agosto de 2011, se mantiene vigente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
.....  
LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

